



exp. 010 - 2024 823804



Resolución Directoral Regional

N° 48 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba 29 ENE, 2024

VISTO:

El Expediente N° 010-2023112599, Oficio N° 024-2023-SITPROSAM/SG; Expediente N° 010-2024512614, Nota Informativa N° 023-2024-GRSM/DIREPRO/OGA; Expediente N° 010-2024676410, Memorando N° 077-2024-GRSM/DIREPRO, Expediente N° 010-2024503067, Nota N° 044-2024-GRSM/DIREPRO y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la citada Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen que tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, cabe precisar que el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece: "El presente dispositivo contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, la Ley), en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo";





Resolución Directoral Regional

N° 48 -2024-GRSM/DIREPRO

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 y en el numeral 16.1 del artículo 16 de los citados lineamientos, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma;



Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los citados lineamientos, la Comisión Negociadora cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, mediante Oficio N° 024-2023-SITPROSAM/SG, en fecha 09 de noviembre del 2023, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de la Producción (SITPROSAM) presentó ante este despacho directoral su proyecto de Convenio Colectivo, el mismo que contiene su pliego de reclamos respectivo;



Que, mediante Memorando N°077-2024-GRSM/DIREPRO, el despacho directoral remite a la oficina de Asesoría Legal solicitando la emisión de acto resolutivo que apruebe la Designación de Representantes de la Dirección Regional de la Producción San Martín que conformarán la Representación Empleadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos 2024 - 2025, con Nota N° 044-2024-GRSM/DIREPRO/ AL, la oficina Asesoría Legal da respuesta a lo solicitado;



Que, según lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 207 y 227-2023-GRSM/GR, estando a lo informado; y la visación de la Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a los Representantes de la Dirección Regional de la Producción San Martín que conformarán la Representación Empleadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos 2024 - 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de la Producción – SITPROSAM, siendo los siguientes:

Representantes de la Dirección Regional de la Producción:

- ✓ El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión Administrativa, quien lo presidirá.
- ✓ El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento Sectorial.
- ✓ El/la directora/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial.



Resolución Directoral Regional

N° 48 -2024-GRSM/DIREPRO

Representantes de la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de la Producción - SITPROSAM:

- ✓ Secretario General – Roger Bazán López.
- ✓ Secretario de Organización – Jesús Villacrez Prada.
- ✓ Secretaria de Actas – Yacqueline Reategui Serveleón.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a el/la jefe/a de la Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial, Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría de esta Dirección Regional notificar copia fedateada de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Planeamiento Sectorial, Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción San Martín, a la Representación Sindical y a la Representación Empleadora que integran la Comisión Negociadora.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. LEONEL GRANDE ARISTA
DIRECTOR REGIONAL

